

Senado aprueba medida contra el 'bullying', elimina la Oficina del Inspector General y confirma a Steidel Figueroa como Juez Apelativo

(San Juan, miércoles 19 de junio de 2013)- El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico También, se aprobó el **Proyecto del Senado 500**, de la autoría de la portavoz alterna del PPD, Rossana López León, que crea la Ley contra el hostigamiento e intimidación o "bullying" del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines.

El informe sobre la medida reconoce la importancia de una ley uniforme que atienda el problema social del "bullying". Una manera de proveer esa herramienta, según el informe, es con la aprobación de una ley que cubra esa necesidad y a su vez, provea el escenario para la creación de protocolos específicos y útiles. Asimismo, se informa que en la medida en que se cumpla con la aplicación de este proyecto, se logrará concretar la política pública del gobierno, a los efectos de erradicar el "bullying" en los escenarios académicos y/o escolares en todos los niveles.

En tanto, recibió el apoyo el **Proyecto del Senado 612**, de Administración, que deroga la Ley 42-2010, según enmendada, conocida como Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico; y enmendar la Ley Núm. 147-1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), con el fin de restituirle y otorgarle responsabilidades, y disponer la transferencia de los empleados y bienes de la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico a la OGP, o a las agencias o instrumentalidades de origen.

Sobre esta medida, el senador Ángel R. Rosa Rodríguez señaló que el pueblo espera mejor uso de los recursos, precisamente para que se defiendan sus intereses. "El uso de los recursos en la Oficina del Inspector General, por bonito que se vea en los papeles, no ha sido bueno para el País ni para detener la corrupción, sino a sido peor y la productividad de la Oficina ha sido bochornos en dos años y medio de existencia. Es bochornosa; \$12.5 millones para 14 intervenciones, 11 auditorías y 3 estudios preventivos. No hace falta la Oficina del Inspector General para que cojan a los pillos. Lo que hace falta es la voluntad de que el pillo se vaya de la agencia. Eso no lo puede hacer el Inspector General", dijo Rosa Rodríguez.

En la sesión de hoy, se confirmó unánimemente al Lcdo. Sigfrido Steidel Figueroa y al Arq. Raúl Rivera Ortiz, como Juez de Apelaciones del Tribunal Apelativo de Puerto Rico y miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, respectivamente.

De acuerdo al informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, que preside el senador Miguel A. Castillo Pereira, el nominado indicó que su ascenso a Juez de Apelaciones constituye un importante paso en su crecimiento dentro de la Judicatura

puertorriqueña y una extraordinaria oportunidad para maximizar su aportación al fortalecimiento del derecho. Sobre los retos y dificultades que enfrentará en su nuevo cargo, el nominado indicó que un juez tendrá siempre el reto de proveer una solución jurídicamente adecuada y justa a los asuntos que se le plantean de manera independiente e imparcial.

Además, se aprobó el **Proyecto del Senado 259**, de la autoría del senador Pedro A. Rodríguez González, que ordena crear el Programa Especial de Servicios para Identificar y Reintegrar al Desertor y la Desertora Escolar, el cual estará adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico y cuyo fin primario será el garantizar una herramienta legal específica para atajar el alarmante problema de la deserción escolar, así como establecer la más efectiva cooperación y coordinación a través de acuerdos interagenciales y con grupos comunitarios, académicos, universidades, profesionales y de base de fe a dichos fines.

Asimismo, también recibió el endoso del Alto Cuerpo el **Proyecto del Senado 424**, de la autoría del senador Martín Vargas Morales, que enmienda a la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, a los fines de establecer que el presupuesto de cada municipio no podrá exceder los ingresos certificados en el informe certificado de auditoría externa o *single audit* correspondiente al año natural anterior en las partidas provenientes de ingresos de patentes e Impuesto de Ventas y Uso (IVU) y licencias y permisos misceláneos; y que en estos casos, no podrá utilizarse el mecanismo de estimado de ingresos para fundamentar el presupuesto operacional de un municipio y para establecer que los municipios que reflejen un superávit en el presupuesto actual deberán utilizar los sobrantes para amortizar la deuda, y que por excepción podrán establecer un Fondo de Emergencia, e ingresar hasta un 30% de los sobrantes y que los municipios que no tengan déficit acumulados podrán ingresar al Fondo de Emergencia hasta un 30% del sobrante del superávit del presupuesto actual.

De otro lado, el **Proyecto del Senado 515**, de la autoría del senador José R. Nadal Power, enmienda la Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991, a los fines de establecer la obligación de realizar pagos de contribución estimada.

Además, el **Proyecto del Senado 583**, de la autoría del portavoz del PPD, Aníbal José Torres Torres, enmienda la Ley de Administración de Seguros de Salud, a fin de reiterar y establecer claramente la facultad de la Administración de Seguros de Salud de imponer multas administrativas, permitir la imposición de multas mayores a las que le permite el derecho vigente, establecer sobre la disposición de los dineros recaudados en virtud de las mismas y para otros fines.

De otro lado, se reconsideró y aprobó el **Proyecto del Senado 610**, de Administración, que enmienda el Código de Seguros de Salud de Puerto Rico, a los fines de aclarar el texto o el alcance de diversos términos; atemperar y conformar dicho Código a las leyes federales aplicables; añadir condiciones bajo las cuales se puede dar el cambio del

formulario de medicamento; hacer más eficientes las auditorías para reducir el término disponible para reprogramarlas; permitir que el Comisionado de Seguros disponga por carta normativa el listado de la información que debe tener el consentimiento del paciente para las auditorías; los criterios para los ajustes de las tarifas y de la cubierta de los planes básicos y estándar; eliminar el requisito de solicitar dispensas relacionadas a los planes médicos para patronos de PYMES; requerir la presentación al Comisionado de las tarifas; proveer para disposiciones transitorias en lo que se implementa el Capítulo 8 del Código de Seguros de Salud; eliminar las disposiciones relacionadas al Comité de Planes Médicos; eliminar el Programa de Reaseguro y las funciones de la Junta Directiva del Programa de Reaseguro y asignárseles al Comisionado; y para otros fines relacionados.